Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía¹

Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Esta breve Ley de cinco artículos, la única aprobada en este cuatrimestre, pretende coordinar las acciones de las diversas Administraciones infraautonómicas e instituciones privadas que confluyen en la creación y gestión de senderos, estableciendo un marco regulador básico que permita la compatibilidad de los distintos usos de conocimiento y disfrute medioambiental, deportivo y turístico. Está vacía de contenido sustantivo y remite en realidad al desarrollo reglamentario la regulación de cada uno de estos usos, mediante el establecimiento de un procedimiento específico que contemple instrumentos tales como informes preceptivos de las consejerías correspondientes u otros organismos o entidades por razón de la materia, a fin de conciliar de forma ordenada los distintos usos que se puedan dar, todo ello de manera subordinada a la protección de los valores medioambientales del territorio.

Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía

La modificación del **Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía** tiene como objetivo adaptarlo a las modificaciones introducidas por las Leyes 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, conforme a las cuales con carácter general los regímenes de autorización pasan a simplificarse mediante su sustitución por los instrumentos de declaración responsable. Ello hace que ya no sea obligatoria la inscripción de las personas mediadoras en el Registro de Mediación Familiar de Andalucía, por lo que cualquier profesional que quiera desarrollar dicha actividad puede ejercerla sin la necesidad de solicitar su inscripción en el mismo, de acuerdo con los principios de transparencia y no discriminación. Además, la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos

¹ En esta sección, elaborada por EMILIO GUICHOT REINA, Catedrático de Derecho Administrativo, Universidad de Sevilla, se recogen y comentan las disposiciones generales más relevantes de la Junta de Andalucía publicadas en el BOJA en el segundo cuatrimestre de 2017 (mayo-agosto).

civiles y mercantiles, y demás disposiciones en desarrollo de la misma, ha afectado tanto el carácter y naturaleza del Registro, que pasa a tener un carácter declarativo, como a las titulaciones requeridas para acceder a dicho registro público, ampliándose a cualquier tipo de titulación oficial universitaria, título de licenciatura, diplomatura, grado, o de formación profesional superior. No obstante, el Decreto exige una formación más amplia para aquellos supuestos de personas mediadoras que soliciten su inscripción no sólo a los efectos declarativos sino para adscribirse también al sistema de turnos, porque al considerar el mismo como un servicio público se estima pertinente elevar las condiciones que garanticen una formación específica, adecuada y profesional de aquellas personas que deseen prestar dicho servicio. Además, se reduce el plazo general para que la persona mediadora propuesta manifieste si puede o no iniciar el procedimiento de designación, en un plazo que pasa de diez a cinco días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación de designación.

Orden de 22 de mayo de 2017, por la que se regulan la ordenación zootécnica y las condiciones sanitarias de las explotaciones helicícolas, y se aprueba su norma técnica en producción ecológica

Esta Orden regula la cría y comercialización del caracol, aplicándole los principios de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. Regula la clasificación y condiciones mínimas de las explotaciones y obligación de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, se condicionan los movimientos entre explotaciones helicícolas a la previa obtención de una guía y a la garantía de trazabilidad, se establece la obligación de llevanza y puesta a disposición de la autoridad competente de un Libro de Registro de Explotación helicícola, compatible con el mantenimiento de otros Registros previstos en la normativa comunitaria y nacional, se remite también a ésta la regulación de la gestión de subproductos de explotación y la alimentación y materias primas destinadas a la fabricación de piensos con destino a la cría de caracoles y se aprueba una norma técnica de agricultura ecológica para la helicicultura y sus productos.

Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

El Decreto plasma la reestructuración del Gobierno autonómico llevada a cabo en junio, con una leve restructuración de competencias. Se mantiene la Vicepresidencia y se establecen las siguientes Consejerías, en orden de prelación: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (integra este último término en su denominación y las competencias en esa materia que hasta ahora tenía atribuida la Consejería de Cultura, y se le adscriben las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía), Economía y Conocimiento, Hacienda y Administración Pública, Edu-

cación, Salud, Igualdad y Políticas Sociales (que pierde la competencia en violencia de género, que pasa a la Consejería de Justicia e Interior), Justicia e Interior, Empleo, Empresa y Comercio, Fomento y Vivienda, Turismo y Deporte, Cultura, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y, por último, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Decreto 70/2017, de 6 de junio, por el que se modifica el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía

La modificación del Decreto 1/2011, de 11 de enero, se basa, fundamentalmente, en introducir cambios en la organización corporativa de la seguridad TIC, potenciando la estructura de gobierno mediante la definición de atribuciones específicas a las Consejerías en relación con su propia seguridad y con la de las entidades vinculadas o dependientes de ellas, clarificando la aplicación del principio de función diferenciada y delimitando las funciones que deben desempeñar las distintas áreas implicadas en el mantenimiento de la seguridad, en línea con los perfiles con responsabilidad en seguridad definidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Orden de 1 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo

La Orden de 1 de junio de 2016 estableció que el 65 % de las plazas de los ciclos de Grado Medio debe ofrecerse exclusivamente al alumnado procedente de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Su reforma reestructura el acceso a ciclos formativos de grado medio dando prioridad al colectivo de personas solicitantes que finaliza sus estudios en el curso académico inmediatamente anterior, y agiliza el procedimiento de listas de espera.

Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing

Este Decreto sustituye al Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea *piercing*, cuyo objeto es establecer las condiciones higiénico-sanitarias de los

establecimientos y establecer las normas de higiene y de formación del personal que aplique las citadas técnicas.

El Decreto parte de la no consideración de las técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea *piercing* como una actividad sanitaria, sin perjuicio de la necesidad de regular las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de su aplicación por su implicación sobre la salud.

Alineándose con la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, establece que, para el ejercicio de las actividades de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea *piercing*, en lugar de tener que obtenerse una autorización, será necesaria la presentación de una declaración responsable en el Ayuntamiento del municipio en el que radique el establecimiento o instalación donde se realicen dichas actividades y ello, sin perjuicio de que se efectúen controles posteriores al inicio de la actividad, para comprobar el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Para que la unión de la consideración de la actividad como no sanitaria y el marco de simplificación administrativa no desemboquen en un marco regulatorio de disminución de la protección de la salud de la ciudadanía, se aumenta Decreto la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias vienen incrementadas, así como las exigencias respecto a la información y protección de los usuarios, disponiéndose controles mediante la inspección de las actividades y un plan de auditorías, y respecto a los incumplimientos se establecen sanciones así como medidas provisionales y cautelares de aplicación.

Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía

Hasta el momento, el desarrollo de la coordinación de la comunicación corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía estaba regulado por el Decreto 461/2004, de 27 de julio. La nueva norma crea una nueva Comisión Interdepartamental de Comunicación y Publicidad Institucional, como órgano colaborador en la planificación, asesoramiento, evaluación, coordinación y seguimiento de las actividades de publicidad y de comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. Entre sus funciones se encuentran informar los proyectos de normas generales que afecten a la publicidad y comunicación institucional, como participar en la elaboración de la Estrategia Anual de Comunicación Institucional y su informe de evaluación, crea el Manual de Diseño Gráfico, que comprende tanto el Manual de Identidad Corporativa como el Manual de Señalización Corporativa, y regula el procedimiento de elaboración de la Estrategia Anual

de Comunicación Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se configura como un documento de trabajo que sirve para asegurar la eficiencia de las campañas que se ejecuten durante el correspondiente ejercicio.

Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece entre sus principios la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, así como evitar la pérdida neta de biodiversidad, estableciendo que la caza sólo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea, añadiendo que en todo caso, el ejercicio de la caza se regulará de modo que quede garantizado la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse la actividad, así como las fechas hábiles para cada especie.

El nuevo Reglamento desarrolla el Título I y los Capítulos I, II y III del Título II de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.

Una de las cuestiones reguladas es el paso en muchos aspectos del régimen de sustitución de autorizaciones por el de comunicaciones previas, salvo en los casos previstos y motivados en la Ley 8/2003, de 28 de octubre (en sintonía con las Leyes 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, y 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado). En este sentido, presenta como novedades el establecimiento del régimen de comunicaciones previas de actividades cinegéticas autorizadas en los planes técnicos de caza, caso de monterías, ganchos, batidas y batidas de gestión, procedimientos como el cambio de titularidad de cotos de caza, etc. En el caso de las actividades sometidas a autorización, se establece como regla general el silencio negativo, dada la influencia de aquellos sobre el medio ambiente (de acuerdo con el artículo 24.1, párrafo segundo, de la Ley 39/2015 y con ese respaldo legal).

Entre otras novedades, destacan en el marco de la planificación de los recursos cinegéticos, los planes de caza por áreas cinegéticas y los planes técnicos de caza, cuya vigencia se amplía a cinco años, consolidándose junto a la memoria anual de actividades cinegéticas como los instrumentos básicos de gestión. Se regula también, respecto de la caza mayor, el informe de capturas.

Se establecen las condiciones para la autorización de los tres tipos de escenarios que se contemplan: deportivo, entrenamiento o adiestramiento de perros y/o de aves de cetrería y para la práctica de modalidades.

El transporte y comercialización en vivo de especies cinegéticas pasa a ser autorizado por la Consejería competente en materia de agricultura, a través de la emisión de la guía de origen y sanidad pecuaria, previo informe preceptivo del órgano territorial provincial competente en materia de caza del lugar de destino.

Se adoptan medidas de sanidad animal y alimentaria respecto de las especies cinegéticas.

Se establecen nuevos criterios para la obtención y homologación de la licencia para el ejercicio de la actividad, así como la autorización temporal para cazar en Andalucía, reconociendo como personas habilitadas aquellas de otras Comunidades Autónomas que hayan suscrito con la Comunidad Andaluza convenio de reconocimiento recíproco de habilitación.

Se desarrollan las modalidades de caza mayor y menor, se regulariza el ejercicio de caza con arco y se regula la caza con cetrería.

Finalmente, se prevén medidas para la protección de los recursos, como la prohibición de determinadas técnicas de caza, y para la protección de la seguridad de los cazadores.